



Nº Propuesta: 9451

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA	
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA	
DATA - FECHA	ZKIA. / Nº
23/12/2016	09062
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA	
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA	

DECRETO DE ALCALDÍA

OBJETO: APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVENIO A FORMALIZAR A “COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO” (CODISFIBA), POR IMPORTE DE 1.000 € (AÑO 2016).

Visto el expediente Nº 201601317 tramitado por este Ayuntamiento relativo a la aprobación de concesión de subvención, bajo el procedimiento de concesión directa con convenio a formalizar, con el “Colectivo de disminuidos físicos de Barakaldo” (CODISFIBA).

Considerando que en el artículo 28 de esta Ley General de Subvenciones se establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite, tal como se establece en su artículo 22.2 c), y se expresa en la Exposición de Motivos, la concesión directa de subvenciones cuando existan razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2016 y habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 129 el 7 de julio de 2016 anuncio de aprobación inicial en cumplimiento del artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, una vez finalizado el plazo de exposición de quince días previsto, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2016 acordó la resolución de las reclamaciones presentadas y la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2016 (BOB núm. 152 de 10/08/2016). Se recoge una cuantía, en la partida presupuestaria 00600

23070 4810339 denominada "Colectivo de Disminuidos Físicos de Barakaldo G48143929", de 1.000 €.

Considerando que la firma de un Convenio entre el Ayuntamiento de Barakaldo y el "Colectivo de disminuidos físicos de Barakaldo" (CODISFIBA) permite establecer un mecanismo de coordinación entre estos agentes sociales que desarrollan su actividad en el municipio de Barakaldo, significando la plasmación y el reconocimiento de la colaboración en los procesos de atención a las Personas con discapacidad física y sus familiares.

Considerando que la propuesta de conceder, una subvención bajo el procedimiento de concesión directa con convenio a formalizar, al "Colectivo de disminuidos físicos de Barakaldo" (CODISFIBA), se fundamenta en el Informe Propuesta de la Sección de Inserción Social de fecha 9 de diciembre de 2016.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para aprobación de este expediente, y entre ellos la fiscalización previa, sin que se hayan emitido reparos.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y "Asociación Parkinson Nervion Ibaizabal ACAPK", que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO Y EL "COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO" (CODISFIBA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y SUS FAMILIARES

REUNIDOS

De una parte Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI, con D.N.I. 22734270 N, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo.



Y de otra parte, Dña. MARIA PEÑA DIAZ, con DNI 22732452-B, Presidenta del "COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO", con NIF G95528865.

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo cuenta entre las competencias que le son propias, la de prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, pudiendo promover dentro de su ámbito competencial toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que el "COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO" (CODISFIBA), definido como Colectivo de personas con discapacidad física de Barakaldo, es una asociación sin ánimo de lucro que pretende la integración total y a todos los niveles de las personas con discapacidad física que tiene su ámbito de actuación en el municipio de Barakaldo y comarca. Ofreciendo a las personas asociadas, talleres ocupacionales (costura, manualidades, dibujo y pintura), cursos de informática y otros servicios como el de equipamiento de rehabilitación y masaje.

TERCERO.- Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece el marco normativo al que debe ajustarse el Sistema Vasco de Servicios Sociales. La ley concibe el Sistema Vasco de Servicios Sociales como una red articulada de atención de responsabilidad pública, e integrada por prestaciones, servicios y equipamientos de titularidad pública y de titularidad privada concertada, cuya finalidad es favorecer la integración social y la autonomía de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional.

CUARTO.- Que teniendo estas dos entidades objetivos comunes, respecto a la atención de personas con discapacidad física, familiares y/o cuidadores y sociedad en general, en el municipio de Barakaldo.

QUINTO.- Que estando las partes de acuerdo con el establecimiento de este instrumento de colaboración, como medio idóneo para seguimiento de las actividades que desarrollen, así como en los términos en que este debe sustanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se registrará por las siguientes,

CAPITULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y "COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO" (CODISFIBA), para coordinar y vertebrar actuaciones complementarias con el fin de prestar unos servicios de atención integrales dirigidos a las Personas con discapacidad física, familiares y/o cuidadores y sociedad en general, en el municipio de Barakaldo.

Para el cumplimiento de los objetivos que se plantean en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Barakaldo subvenciona al "COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO" (CODISFIBA), con la cantidad de 1.000,00 €.

SEGUNDA.- Actividades a Subvencionar

Las actividades a subvencionar con la subvención concedida estará dirigida a las siguientes: Rueda de prensa previa a la campaña de concienciación del día Internacional Europeo de las personas con discapacidad, Charla coloquio sobre los prejuicios que existen en la sociedad hacia las personas con discapacidad, Reparto de dípticos y calendarios a la población de Barakaldo, en los términos establecidos en el Informe Propuesta de la Sección de Inserción Social de fecha 9 de diciembre de 2016 y en los recogidos en el expediente.

TERCERA.- Cuantía

La subvención municipal para el desarrollo del presente Convenio se fija para el ejercicio 2016 en la cantidad de 1.000,00 €, conforme se recoge en la



partida presupuestaria 00600 23070 4810339 denominada "Colectivo de Disminuidos Físicos de Barakaldo G48143929".

CUARTA.- Abono

Dicha subvención será abonada por el Ayuntamiento de Barakaldo al "COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO" (CODISFIBA), a la firma del presente documento.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago anticipado, con carácter previo a la justificación y sin exigir ningún tipo de garantía

QUINTA.- Concurrencia con otras subvenciones

Esta subvención municipal podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario

- 1.- Aplicar las ayudas económicas recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- 2.- Justificar la subvención concedida, tal y como se indica en el punto séptimo.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Barakaldo, y facilitar la documentación e información necesaria que le sea requerida.

Se designa a la Sección de Inserción Social del Área de Acción Social para la valoración y seguimiento de las actividades periódicas, sistemáticas y ocasionales que la citada Asociación desarrolle con la subvención asignada.

4.- “COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO” (CODISFIBA) se compromete a destinar los medios humanos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de las actividades que desarrollen.

5.- También deberá presentar Informe-Memoria, de carácter anual, sobre las actividades desarrolladas por la Entidad.

SÉPTIMA.- Justificación

1.- La justificación contendrá la siguiente información:

a) Memoria descriptiva de las Acciones realizadas, relación de gastos e ingresos y justificación documental.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original.

Los justificantes originales presentados se podrán marcar con una estampilla de acuerdo con el art. 73 del Real Decreto 887/2006 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Debe justificarse la totalidad de los gastos derivados de las actividades que solicitan a cargo de la subvención municipal y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Barakaldo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



2.- El plazo para realizar la referida justificación será de dos meses a partir de la finalización de la actividad subvencionada.

3.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro del importe correspondiente.

Procederá el reintegro del importe subvencionado y el correspondiente interés de demora desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando se incurra en algunos de los supuestos regulados en los art. 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA.-Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador

En el régimen de infracciones y sanciones se aplicará a lo establecido en la ley 38/2003 General de Subvenciones y la aplicación de sanciones se efectuará según lo regulado en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

NOVENA.- Comisión

Para la valoración y seguimiento de las Actividades tanto periódicas, sistemáticas, como ocasionales que desarrolle el "COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO" (CODISFIBA), en el municipio de Barakaldo, se constituirá una Comisión que estará formada por:

- Personal técnico de la Sección de Inserción Social del Área de Acción Social, del Ayuntamiento de Barakaldo.
- Responsables del "COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO" (CODISFIBA).

La Comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio abarca el ejercicio 2016.

DECIMOPRIMERA.- Son causa de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualquier otra que, derivadas de su naturaleza, sean contempladas por las partes firmantes.

DECIMOSEGUNDA.- En lo no previsto en el presente convenio, en cuanto al régimen subvencional será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Segundo.- Autorizar a la firma del citado Convenio a la Alcaldesa Dña. Amaia del Campo Berasategui, o a quién en su lugar legalmente le sustituya.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención, bajo el procedimiento de concesión directa, a “COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO” (CODISFIBA) (NIF G48143929), por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) destinada a las actividades de: Rueda de prensa previa a la campaña de concienciación del día Internacional Europeo de las personas con discapacidad, Charla coloquio sobre los prejuicios que existen en la sociedad hacia la personas con discapacidad, Reparto de dpticos y calendarios a la población de Barakaldo.

Cuarto.- Abonar a “COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO” (CODISFIBA) (NIF G48143929), el importe correspondiente a la aportación municipal para el desarrollo de las actividades de: Rueda de prensa previa a la campaña de concienciación del día Internacional Europeo de las personas con discapacidad, Charla coloquio sobre los prejuicios que existen en la sociedad hacia la personas con discapacidad, Reparto de dpticos y calendarios a la población de Barakaldo, que asciende a la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €).

Quinto.- Notifíquese esta resolución a “COLECTIVO DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE BARAKALDO” (CODISFIBA) – calle Castilla la



Mancha nº 1 bajo – 48901 - BARAKALDO. y a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Área de Acción Social.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltr. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe de Sección de Inserción Social y el Concejal Delegado del Área de Acción Social.

Conforme
JEFE DE SECCIÓN INSERCIÓN SOCIAL DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

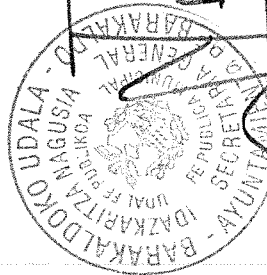
Aitor Jauregi Orbe

Mikel Antizar Montalbán

KONTUMARTZE AURRETIAZKO
FISCALIZACIÓN PREVIA
ADOS
CONFORME
BARAKALDO

LA ALCALDESA
Amaia del Campo Berasategui

Tomé Razón
EL SECRETARIO GENERAL
Humberto Estébanez Martín



El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.

